

## a) Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, designados por ellas entre sus miembros.

Un representante de la Real Académica de la Historia.

Un representante de la Real Académica de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

b) La Secretaría General del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando de Secretaria del mismo.

Séptima.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Octava.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 17 de abril de 1991.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**10595** RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, correspondiente al aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moyanes, números 19-27, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 31 de octubre de 1989, por la que se homologa aparato receptor de televisión, fabricado por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona, correspondientes a la contraseña GTV-325;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial en relación al modelo homologado,

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de fecha 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 31 de octubre de 1989, con contraseña GTV-325, al aparato receptor de televisión, marca y modelo siguiente. Las características del 9114 Mitsuri MD se indican a continuación:

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: 9114 Mitsuri MD.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de diciembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**10596** RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, para adoptar bandera municipal.

El Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de bandera municipal conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando, los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 17 de enero de 1991, acuerda:

Primero.-Aprobar la bandera municipal de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3, de color rojo, ostentando en su centro el escudo municipal. Cuatro estrellas de ocho puntas de color amarillo, una en cada cantón.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1991.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

**10597** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	108,967	109,295
1 ECU .....	126,769	127,149
1 marco alemán .....	61,489	61,673
1 franco francés .....	18,228	18,282
1 libra esterlina .....	182,514	183,062
100 liras italianas .....	8,329	8,355
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,153	300,051
1 florin holandés .....	54,585	54,749
1 corona danesa .....	16,095	16,143
1 libra irlandesa .....	164,488	164,982
100 escudos portugueses .....	71,455	71,669
100 dracmas griegas .....	56,834	57,004
1 dólar canadiense .....	94,458	94,742
1 franco suizo .....	73,103	73,323
100 yens japoneses .....	78,746	78,982
1 corona sueca .....	17,310	17,362
1 corona noruega .....	15,817	15,865
1 marco finlandés .....	26,499	26,579
100 chelines austriacos .....	873,703	876,329
1 dólar australiano .....	84,949	85,205